#### Presupuesto Modelo | **2020-2021** Análisis del Presupuesto

Tabla 15

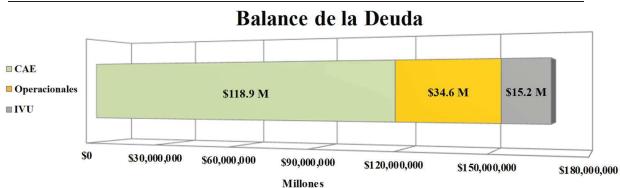
na 13		
II	NGRESOS, GASTOS Y CAMBIOS EN EL BALANCE DEL FONDO GENERAL	

CONCEPTO		2015-16	2016-17	2017-18	2018-19	2019-20 PROYECCION
	Ingresos	\$ 93,663,063	\$ 90,600,224	\$ 86,130,640	\$ 95,190,866	\$ 86,464,975
-	Gastos	104,945,829	99,806,072	91,466,619	83,955,993	84,696,252
=	Exceso (Deficiencia)	(11,282,766)	(9,205,848)	(5,335,979)	11,234,873	1,768,723
+	Otras Fuentes Financieras	3,173,464	(6,327,601)	4,409,550	(16,770,388)	-
+	Venta de otros activos	-	285,110	-	1,400,000	-
=	Exceso (Deficiencia)	(8,109,302)	(15,248,339)	(926,429)	(4,135,515)	1,768,723
	Balance de Fondo Inicial Reportado	19,781,150	11,752,549	(3,495,790)	(4,422,219)	(8,557,734)
+/-	Ajuste a Períodos Anteriores	80,701	-	-	-	-
=	Balance de Fondo Inicial Ajustado	19,861,851	11,752,549	(3,495,790)	(4,422,219)	(8,557,734)
=	Balance de Fondo Final	\$ 11,752,549	\$ (3,495,790)	\$ (4,422,219)	\$ (8,557,734)	\$ (6,789,011)

#### **DEUDA PÚBLICA**

Los eventos naturales que han acontecido y las limitaciones estatutarias continúan afectando a los municipios, en estos últimos años. Esto además de las restricciones vigentes de la banca privada, no ha permitido que se pueda tomar prestado. Esto ha alterado las operaciones y el desarrollo de obra pública en la ciudad. Por lo tanto, los municipios están impedidos de mantener los niveles de deuda dentro de sus posibilidades de pagos.

Gráfica 30:



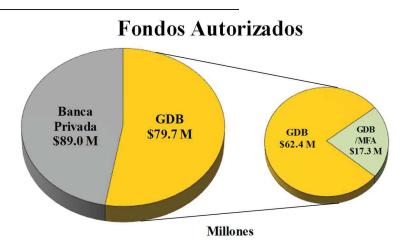
La deuda total del Municipio Autónomo de Caguas al 1 de julio de 2020, sin considerar los financiamientos propuestos, asciende a \$168,728,091. Esta deuda está compuesta por \$118,848,832. (70.5%) en emisiones de bonos y/o pagarés de obligación general considerados como financiamientos a base de la Contribución Adicional Especial (CAE); \$34,648,026. (20.5%) correspondientes a bonos y/o pagarés de obligación especial que representan deudas garantizadas con los ingresos del fondo general; y \$15,231,233. (9.0%) correspondientes a bonos y/o pagarés de obligación especial pagaderos del fondo de redención del Impuesto sobre Ventas y Uso (IVU).



# Presupuesto Modelo | 2020-2021 Análisis del Presupuesto

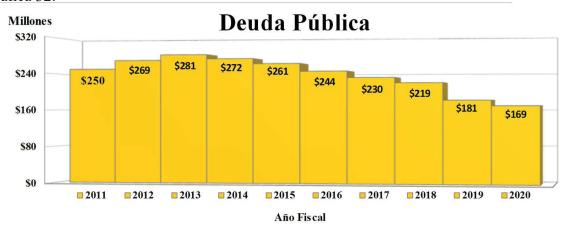
En virtud del Capítulo 6 de la Ley de Moratoria de Emergencia y Rehabilitación Financiera de Puerto Rico (Ley 21-2016) en el 2016 se crea la Autoridad de Asesoría Financiera y Agencia Fiscal de Puerto Rico (AAFAF). Esta es una Corporación Pública independiente y fue creada con el propósito de actuar como agente fiscal, asesor financiero y agente de informes del Gobierno de Puerto Rico. La AAFAF asumió la mayoría de las responsabilidades que tenía anteriormente el Banco Gubernamental de Fomento (BGF). El BGF completó un proceso de restructuración de ciertas obligaciones financieras bajo la Ley 109-2017, según enmendada. Los préstamos han sido transferidos del BGF a la "GDB Debt Recovery Authority" (nuevo acreedor). Las condiciones de todos los préstamos, continúan en pleno vigor y término, siendo los mismos exigibles por el GDB.





Del total de la deuda de \$168,728,091 el 52.7% corresponde a préstamos transferidos a la "GDB Debt Recovery Authority", asesorados por la (AAFAF) y el 47.3% con la Banca Comercial. Las estadísticas de los últimos años han demostrado fluctuación en la deuda pública. Al tomar en cuenta el año fiscal con mayor cantidad, la deuda ha disminuido por casi \$112,000,000 lo que representa un (39.9%). El total de la Deuda Pública al 1 de julio de 2019 ascendía a \$180.6 millones. Los pagos emitidos durante el año fiscal 2019-2020 totalizan \$11.9 millones, quedando un balance de \$168.7 millones de deuda.

Gráfica 32:





#### Presupuesto Modelo | 2020-2021 Análisis del Presupuesto

# **OBLIGACIONES GENERALES – Préstamos CAE** (Deudas a base de la Contribución Adicional Especial)

Los financiamientos evidenciados por obligaciones generales están limitados por el Margen Legal autorizado por Ley; es decir, no pueden exceder el 10% de la valoración agregada de la propiedad tributable dentro del Municipio (el "Margen Legal"). La cantidad por la cual dicho balance supera el balance pendiente de obligaciones generales es el Margen Legal disponible.

Tabla 16

# MARGEN LEGAL CAE DESCRIPCIÓN CANTIDAD

DESCRIPCIÓN		CANTIDAD
Valor Tributable de la Propiedad Municipal		\$1,158,894,911
Margen Prestatario (10%)		115,889,491

El valor de la propiedad tributable, conforme a las disposiciones de la Ley Núm. 7 del 9 de marzo de 2009, según enmendada, conocida como "Ley Especial Declarando Estado de Emergencia Fiscal para Salvar el Crédito de Puerto Rico", asciende a \$1,158,894,911. Por lo tanto, el Margen Prestatario del Municipio es de \$115,889,491. Dichos totales son los valores más actualizados que posee el Municipio.

La deuda vigente y/o autorizada comprende la emisión de bonos o pagarés de obligación general originados por el Municipio conforme con los propósitos legalmente autorizados por la Ley de Financiamiento Municipal. Los fondos autorizados a través de empréstitos CAE han sido utilizados en un noventa y uno punto nueve por ciento (91.9%) para el desarrollo de obra pública a largo plazo y el restante ocho punto un por ciento (8.1%) para la adquisición de equipos y otros fines a corto plazo.

Las obligaciones generales se concentran en sesenta punto cuatro por ciento (60.4%) en la Banca Privada, a una tasa de interés sumamente competitiva. El restante treinta y nueve punto seis por ciento (39.6%) está directamente con la "GDB Debt Recovery Authority", asesorados por la (AAFAF) a una tasa de interés de uno punto cincuenta por ciento (1.50%) sobre la tasa de interés preferencial ("Prime Rate") con un mínimo de un seis por ciento (6%).

La Contribución Adicional Especial (CAE) impuesta por el Municipio a través de la Ordenanza Núm. 08B-28, Serie 2008-2009, es de tres por ciento (3%) sobre toda propiedad sujeta a contribuciones dentro de los límites geográficos del Municipio. El producto de dicha contribución es ingresado al Fondo de Redención de la Deuda Municipal establecido por el Centro de Recaudación de Ingresos Municipales (CRIM) con el BGF.

El Municipio utiliza alrededor de \$15,570,333 de los ingresos provenientes de la contribución adicional especial sobre la propiedad con el propósito de pagar el servicio de la deuda de las obligaciones evidenciadas por bonos o pagarés de obligación general (CAE). El balance proyectado del Fondo de Redención Municipal para determinar la capacidad de pago al 1 de julio de 2020 es de \$16,648,237. Los ingresos de dicho fondo para el año fiscal 2020-2021 se estiman en \$17,724,097.



#### Presupuesto Modelo | 2020-2021 Análisis del Presupuesto

Tabla 17

FONDO DE REDENCIÓN CAE			
DESCRIPCIÓN			CANTIDAD
Balance Inicial Estimado CAE	1 julio 2020		\$16,648,237
Ingreso CAE	2020-2021	+	17,724,097
Total Disponible		=	34,372,334
Pago Préstamos	2020-2021	-	15,570,333
Balance Final Estimado CAE	30 junio 2021	=	\$18,802,001

El Balance en el Fondo de Redención, al 30 de junio de 2021, se estima en \$18,802,001. El exceso que surja del producto de la Contribución Adicional Especial y de los depósitos en el Fondo de Redención de la Deuda Pública Municipal que no están directamente comprometidos para el servicio de los Bonos o Pagarés de Obligación General Municipal vigentes, son recursos disponibles para la redención

de deuda adicional y/o para gastos operacionales, con previa revisión y certificación de la Oficina de Gerencia y Presupuesto – División de Gerencia Municipal.

# **OBLIGACIONES ESPECIALES – Préstamos Operacionales** (Deudas Garantizadas con el Fondo General)

La deuda por concepto de bonos o pagarés de obligación especial corresponde a préstamos donde su fuente de repago proviene de los ingresos operacionales del Municipio. La cantidad máxima permisible para el pago de estos préstamos no puede exceder el 10% del promedio de los ingresos operacionales recurrentes del Municipio de los dos (2) años fiscales inmediatamente anteriores al año fiscal corriente. Al presente, el máximo permisible para el pago de deuda es de \$9,066,075. Para el año fiscal 2020-2021, el pago de principal e intereses de la deuda vigente se estima en \$5,944,999. Por consiguiente, la capacidad de pago para emitir deuda adicional es de \$3,121,076.

La Ley de Financiamiento Municipal permite que los bonos o pagarés de obligación especial puedan ser utilizados para financiar obras mejoras públicas, adquisición de equipos, pago de gastos operacionales y cubrir déficits presupuestarios, entre otros. El noventa y uno punto nueve por ciento (91.9%) de las obligaciones especiales contraídas por el Municipio están financiadas a largo plazo, y en su mayoría corresponden

Tabla 18

#### MARGEN LEGAL OPERACIONAL

DESCRIPCIÓN		CANTIDAD
Ingreso Promedio de los pasados dos (2) años		\$90,660,753
Máximo Permisible por Pago de Deuda (10%)	+	9,066,075
Total Pagos de Préstamos	-	5,944,999
Capacidad de Pago para Deuda Adicional	=	\$3,121,076

desarrollo de obras y mejoras públicas. El restante ocho punto un por ciento (8.1%) de la deuda está financiado a corto plazo y pertenece al renglón de adquisición de equipos.

Las obligaciones de índole operacional se concentran en cuarenta y nueve punto seis por ciento (49.6%) en la Banca Comercial a una tasa de interés sumamente competitiva. El restante cincuenta punto cuatro por ciento (50.4%) está directamente en el "GDB Debt Recovery Authority", asesorados por la (AAFAF) a una tasa de interés variable.



#### Presupuesto Modelo | 2020-2021 Análisis del Presupuesto

### **OBLIGACIONES ESPECIALES – Préstamos IVU** (Deudas Garantizadas con el Fondo de Redención del IVU)

Al 30 de junio de 2019, las obligaciones por concepto de empréstitos pagaderos del Fondo de Redención Municipal (IVU) ascendieron a \$15,766,233. Con la aprobación de las Leyes Número 18 y 19 que crean un fondo especial denominado Fondo de Administración Municipal (FAM) y la Corporación de Financiamiento Municipal (COFIM) respectivamente; la deuda correspondiente a los municipios será cubierta por el Fondo de Redención de la COFIM.

El Fondo de Redención de la COFIM se nutrirá cada año fiscal de las siguientes fuentes: (1) el producto del uno por ciento (1%) del Impuesto Municipal recaudado durante el año fiscal anterior multiplicado por una fracción cuyo numerador será punto tres por ciento (0.3%) y cuyo denominador será la tasa contributiva del IVU Municipal, o (2) la Renta Fija aplicable. Para el año fiscal 2020-21 la Renta Fija será setenta millones seiscientos seis mil quinientos setenta y cuatro dólares (\$70,606,574). La Renta Fija para cada año fiscal posterior será igual a la Renta Fija para el año anterior más uno punto cinco por ciento (1.5%) de la Renta Fija.

Este fondo se nutre de los depósitos que se efectúan por concepto de los recaudos correspondientes al punto dos por ciento (.2%) del producto del Impuesto Municipal sobre Ventas y Usos del punto cinco por ciento (.5%) autorizado y cobrado por el Secretario de Hacienda. Los financiamientos autorizados pagaderos del IVU no están sujetos a las limitaciones del margen prestatario. De acuerdo con las

Tabla 19

#### FONDO DE REDENCIÓN IVU

DESCRIPCIÓN		CANTIDAD
Balance de Fondo: 1 julio 2020		\$2,297,581
Servicio de la Deuda: 2020-2021	-	1,881,963
Exceso del Fondo: 30 junio 2021	=	\$415,619

<sup>\*</sup> Servicio a la Deuda según Tabla de Amortización. Exceso del Fondo, refleja el balance en Estado Bancario.

disposiciones de la Sección 2707 de la Ley Núm. 80 del 29 de julio de 2007, según enmendada, el Municipio autorizó transferir al Fondo de Redención Municipal el cien por ciento (100%) de los ingresos del Fondo de Desarrollo Municipal con el propósito de incrementar su capacidad de pago para los financiamientos a través del IVU. El balance en el Fondo de Redención Municipal, proyectado al 1 de julio de 2021, asciende a cuatrocientos quince mil seiscientos setenta y ocho mil dólares (\$415,619).

Entre los propósitos autorizados para la obtención de estos financiamientos se encuentran el uso de programas para el recogido de desperdicios sólidos y reciclaje, la construcción de obras y mejoras permanentes, salud y seguridad, el pago de nóminas y los gastos relacionados como aportaciones patronales o de contribuciones sobre nóminas; en cualquier actividad o proyecto dentro de la sana administración pública del Municipio, excepto el pago de nóminas y los gastos relacionados con las mismas actividades o proyectos.

